

“Esta ley, con un sentido muy cotidiano, puede ayudar a las personas a saber dónde hay servicios y su fiscalización”.

Silvio Gramajo, comunicador especializado en la Ley de Acceso a la Información Pública



FOTO PRENSA LIBRE. ESBIN GARCÍA

Por **Mariajosé España**
mespana@prensa Libre.com.gt

Cómo pedir información pública al Estado

Acceder a archivos e información de oficinas y entidades estatales es un derecho de cualquier ciudadano.

1 Información de oficio
Antes de hacer la solicitud, es importante verificar que la información que se desea pedir no sea de oficio, porque de ser así debe estar en la página electrónica de la institución.

2 Unidad de Acceso
La Unidad de Acceso a la Información Pública (Uaip) de cada entidad tiene como deber ayudar al solicitante a saber cómo pedir la información, en caso así se requiera.

3 Claro y específico
Las solicitudes pueden hacerse de manera escrita, verbal y electrónica de forma clara y específica, y la Uaip debe entregar una constancia de recibido donde se establezcan los plazos de entrega.

4 Datos que exige la ley
La ley establece que los datos que el solicitante debe presentar son nombre completo e información de contacto —teléfono y dirección electrónica—.

5 Información que no se debe exigir
La Uaip no debe exigir que se manifieste el interés de por qué se requiere la información, ya que su obligación es facilitarla.

6 Gratuidad
El solicitante no debe realizar ningún pago para que la información sea entregada, ya que la ley establece el principio de gratuidad.

7 Tiempos de entrega
La autoridad debe responder a la solicitud en 10 días hábiles como máximo, pero puede solicitar una única ampliación de 10 días más.

8 Recurso de revisión
Si la autoridad no entrega la información como se requirió, el solicitante puede presentar un recurso de revisión, previsto en el artículo 35 de la Laip.

datos personales y datos sensibles, ya que la ley prohíbe compartir esa información.

También se establece qué es información de oficio que debe tener pública cada institución del Estado y que generalmente está publicada en la página electrónica de cada entidad, como el directorio de empleados y servidores públicos, información del presupuesto, informes mensuales de ejecución, contrataciones de bienes y servicios, lista de viajes y de asesores con sus respectivas remuneraciones, entre otros.

La autoridad reguladora de esa normativa es la Secretaría de Acceso a la Información Pública (Secai), que depende de la Procuraduría de los Derechos Humanos y que debe supervisar a los sujetos obligados.

La ley señala que en ningún caso podrá clasificarse como confidencial o reservada la información relativa a investigaciones de violaciones a los derechos humanos fundamentales o delitos de lesa humanidad.

También establece sanciones a los funcionarios que no entreguen esa información, quienes comercialicen con datos personales, alteren o destruyan información en archivos o revele información confidencial o en reserva.

Pese a que en los últimos años las autoridades del Gobierno se han amparado en esta ley para retardar la entrega de información, sigue siendo un instrumento de valor, manifestó el experto en información pública Silvio Gramajo.

“Ayuda muchísimo a la investigación. Todos los reportajes de investigación que uno lee se logran gracias a los datos que uno no podría obtener de otra forma”, indicó.

Gramajo aseguró que antes de hacer una solicitud de información es importante saber qué son